

Al contestar refiérase
al oficio N° **2263**

25 de febrero del 2026
DJ-0393

Licenciada
Daniela Agüero Bermúdez
Jefa de Área Legislativa VII
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correo electrónico: dab@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Criterio sobre el proyecto de ley denominado: “**REFORMA DEL ARTÍCULO 188 BIS DEL CÓDIGO PENAL, LEY N.º 4573, DE 4 DE MAYO DE 1970, Y SUS REFORMAS, PARA AUMENTAR LAS PENAS POR LA VENTA DE OBJETOS PELIGROSOS A MENORES O INCAPACES**” tramitado bajo el expediente N° 25.294.

Mediante el oficio N° AL-CPAJUR-1414-2026 de fecha 19 de febrero del 2026, se consultó el criterio del órgano contralor en relación con el proyecto de ley denominado “**REFORMA DEL ARTÍCULO 188 BIS DEL CÓDIGO PENAL, LEY N.º 4573, DE 4 DE MAYO DE 1970, Y SUS REFORMAS, PARA AUMENTAR LAS PENAS POR LA VENTA DE OBJETOS PELIGROSOS A MENORES O INCAPACES**” tramitado bajo el expediente N° 25.294.

Dicha iniciativa busca, en síntesis, reformar el artículo 188 bis del Código Penal para aumentar las penas, argumentando que la normativa actual es insuficiente para disuadir estas conductas y no refleja la gravedad del riesgo. Las nuevas penas propuestas son: Armas blancas o contundentes: Prisión de quince días a un año. Armas de fuego,

explosivos o venenos: Prisión de tres a siete años. Agravantes: La pena puede aumentar hasta en un tercio si el hecho involucra armas prohibidas o se da en el contexto de delincuencia organizada. La reforma se fundamenta en la vulnerabilidad de los menores de edad y su falta de madurez para manipular objetos peligrosos. Busca garantizar su desarrollo integral y prevenir que se autolesionen o causen daño a terceros. El texto justifica la urgencia de la reforma citando un aumento de la criminalidad en entornos escolares, incluyendo: Amenazas de tiroteos y exhibición de armas en redes sociales por parte de estudiantes. Decomisos de armas blancas y de fuego dentro de instituciones educativas. La influencia de grupos criminales que facilitan el acceso de los jóvenes a estos objetos. Busca que el Código Penal sea coherente con la Ley de Armas y Explosivos, eliminando vacíos legales y enviando un mensaje claro de responsabilidad a los adultos y comerciantes.

Sobre el particular, nos permitimos hacer de su conocimiento que, una vez revisado el contenido del proyecto en mención, se considera que el mismo no tiene una relación directa con la materia de Hacienda Pública y sus componentes objetivos, por lo que el Órgano Contralor no formula observaciones en lo que a dicho expediente legislativo se refiere.

Atentamente,

Juan Gabriel Monge Obando
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

Grettel Cisneros Valverde
Gerente Asociado, División Jurídica
Contraloría General de la República

CGR | **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GCV/JGMO
CC: sofia.montero@asamblea.go.cr
G: 2026000830-9